ORDENANZA J.M. N° 005/2.024.

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL FAENAMIENTO A LOS FRIGORIFICOS HABILITADOS EN EL DISTRITO Y LA INTRODUCCIÓN DE CARNE VACUNA AL MUNICIPÌO DE VILLA HAYES PROCEDENTE DE OTROS MUNICIPIOS".-

28 de Mayo del 2.024

VISTA: *La Nota IM Nº 448/24 presentada por la Intendencia Municipal de Villa Hayes, por medio de la cual solicita la modificación de la Ordenanza JM Nº 005/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL FAENAMIENTO A LOS FRIGORIFICOS HABILITADOS EN EL DISTRITO Y LA INTRODUCCIÓN DE CARNE VACUNA AL MUNICIPÌO DE VILLA HAYES PROCEDENTE DE OTROS MUNICIPIOS".*

CONSIDERANDO: *Que, la Intendencia Municipal tiene la facultad de remitir a la Junta los proyectos de Ordenanzas, que considere oportunos. Los que deberán ser sancionados en un plazo de cuarenta y cinco días corridos, de conformidad con lo previsto en los artículos 51, inc. "c"; y 45, de la Ley Nº 3966/2010.*

Que, *en el mismo sentido, el Artículo 47, de la misma ley establece que para modificar o derogar Ordenanzas, se observará el mismo procedimiento establecido para su formación.*

Que, *el Artículo 36 de la Ley 3966/2010, igualmente, dispone que la Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal; h) sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de ésos*

Que, *la* ***Comisión de Legislación*** *de esta Junta Municipal, se ha expedido favorablemente a lo solicitado por ajustarse a derecho según dictamen* ***C.L. N° 065****, de fecha 22 de mayo del 2.024.-*

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONCEJO Y CON LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES.

O R D E N A

ART. 1º *Modificar la Ordenanza JM Nº 005/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL FAENAMIENTO A LOS FRIGORIFICOS HABILITADOS EN EL DISTRITO Y LA INTRODUCCIÓN DE CARNE VACUNA AL MUNICIPÌO DE VILLA HAYES PROCEDENTE DE OTROS MUNICIPIOS", que queda redactada como sigue:*

EL IMPUESTO AL FAENAMIENTO

Art. 1º "Hecho imponible (Ley 620/76, Art. 69, modificado por Ley Nº 135/1991). *Se pagará el siguiente impuesto al faenamiento:*

a) Por cada animal vacuno G. 2.500.-
b) Por cada animal equino G.2.500.-
c) Por cada cerdo G.1.000.-
d) Por cada cabra, oveja G. 500.-

REGLAMENTACION. ***Sistema de control***

1. Control del faenamiento realizado en los frigoríficos:

Los frigoríficos habilitados dentro del Municipio, abonarán a la Municipalidad el impuesto correspondiente y los tributos conexos en base a una declaración jurada mensual sobre el total de reses faenadas para el consumo interno y para la exportación en su caso, debiendo contener esta declaración jurada detalle de las marcas de los animales faenados y adjuntar las documentaciones que acrediten la propiedad de los mismos.-

DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS.

Art. *2° Para el diligenciamiento de los expedientes y gestiones en las reparticiones técnicas, administrativas y jurídicas, los contribuyentes pagarán por los servicios y demás gestiones Administrativas, en general la suma de G. 5000 (Guaraníes cinco mil)*

Art. *3º La introducción de carne vacuna al municipio de Villa Hayes, procedente de otro municipio, con propósito de comercialización requiere obligatoriamente la obtención de tal permiso previo de la Municipalidad.*

ORDENANZA J.M. N° 005/2.024.

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL FAENAMIENTO A LOS FRIGORIFICOS HABILITADOS EN EL DISTRITO Y LA INTRODUCCIÓN DE CARNE VACUNA AL MUNICIPÌO DE VILLA HAYES PROCEDENTE DE OTROS MUNICIPIOS".-

28 de Mayo del 2.024

Art. 4º *Para otorgar el permiso de introducción de carne vacuna procedente de otro municipio los interesados deberán formular la correspondiente solicitud de acuerdo con los siguientes datos:*

- ***a)*** *Datos personales del solicitante.*
- ***b)*** *Cantidad de carne a introducirse, determinada en número de reses.*
- ***c)*** *Lugar de faenamiento y nombre del Frigorífico o Matadero.*
- ***d)*** *Características del vehículo a utilizarse en el transporte de carne.*
- ***e)*** *Certificado sanitario, expedido por la profesional competente, del lugar procedente de la carne.*
- ***f)*** *Certificado de habilitación de Matadero o Frigorífico, de donde procede (Art. 9° y 10°) Ley N° 423/66.*

Art. 5° *La Municipalidad ejercerá el control correspondiente en los lugares de venta de la carne donde exigirá el permiso de introducción y los documentos de prueba justificativas de la inspección veterinaria.*

Art. 6° *La comercialización de la carne se hará en los lugares o puesto de ventas especialmente habilitados en s mercados modelos y/o supermercados cuyo funcionamiento haya sido autorizado por la Municipalidad.*

Art. 7° *Por los servicios de control e inspección sanitaria que practicare el funcionario municipal habilitado, para las actividades previstas en el Artículo precedente, se deberá abonar la suma de G. 5000, por cada res que se pretende comercializar, en concepto de Tasas por Servicios de Salubridad y de G. 2500, en concepto de Servicios Técnicos y Administrativos en General.*

Art. 8° *El transporte de carne debe hacerse en vehículo destinado para tal efecto y reuniendo las exigencias mínimas de higiene y salubridad.*

Art. 9° *Quienes infringieren las disposiciones contenidas en el presente reglamento, serán pasibles de una multa de Quinientos (500) Jornales para actividades diversas no especificadas, de acuerdo al Art. 176° de la Ley N° 3966/2010, Orgánica Municipal y de un mil (1.000) jornales, en caso de reincidencia.*

Art. 10° *El que llegare a infringir las disposiciones de la presente en tres oportunidades, será suspendido en el ejercicio de dicha actividad por el término de 90 días.*

Art. 11° *Comuníquese a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda, cumplido archivar.*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS VEINTE Y OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -

LIC. VICTOR HUGO RECALDE SANCHEZ
Secretario General J.M.

SRA. EMA CARMIÑA GAONA MARECO
Presidente Junta Municipal

TENGASE *por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental respectivo, de conformidad al artículo 43° de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.*

LIC. MARIA INES HELLION PARQUET
Secretaria General Municipal

DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ
Intendente Municipal